

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 2020; comparecen por una parte el Sr. Ruben PRONOTTI en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, y por la otra el Sr. Iván SZCECH en su carácter de Presidente de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y el Dr. Ricardo ANDINO en su carácter de Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), en su conjunto LAS PARTES, quienes, CONSIDERANDO

CONDICIONES PRELIMINARES

- a) Las PARTES han suscripto en fecha 30/04/2020 un acuerdo de suspensión concertada en los términos del Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable a todo el personal representado por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) y encuadrado en el CCT N° 545/08, en el cual se reconociera el pago de una asignación de carácter no remunerativa (en adelante, "Asignación 223 bis LCT") durante el período comprendido entre el 1/04/2020 y el 31/05/2020 y que fuera homologado por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el expediente EX-2020-30591531-APN-MT, mediante el dictado de la Resolución 2020-561-APN-ST#MT de fecha 14 de Mayo de 2020, (en adelante en forma conjunta el "ACUERDO HOMOLOGADO").
- b) Como resulta de público y notorio conocimiento, el mantenimiento y agravamiento de las causales indicadas en el ACUERDO HOMOLOGADO, entre los cuales se incluyen no sólo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el Gobierno Nacional, (conforme el Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 hasta el 17 de de julio inclusive del corriente año), sino también la persistencia de los efectos de la fuerza mayor y/o falta y disminución

RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
UOCRA

MMO. NÉSTOR IVÁN SZCZECH
Presidente

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN